

**22-ADM 2020**

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

**FUNCIONES DE LA OFICINA DE ASESORÍA  
TÉCNICA Y RELACIONES  
INTERNACIONALES DE LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**ANTECEDENTES**

I. Mediante resolución administrativa de la Fiscalía General de la República número 53-2007, de las nueve horas del diez de septiembre de dos mil siete, se dispuso la constitución de la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales del Ministerio Público (cuyo acrónimo es OATRI).

II. El Consejo Superior del Poder Judicial de Costa Rica, mediante el artículo LXV del acuerdo número 03-08, de las ocho horas del quince de enero del dos mil ocho, acordó autorizar la creación de la

Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales de la Fiscalía General (OATRI), tomando en consideración las necesidades imperiosas en los temas relacionados con: la cooperación jurídica internacional, el control y seguimiento de las cartas rogatorias, solicitudes de asistencia y extradiciones, entre otras funciones de carácter internacional vinculadas con la persecución penal. Asimismo, su creación se dio con el objetivo de robustecer el manejo estratégico de vínculos regionales o globales entre otras agencias penales.

**III.** Por medio de la resolución administrativa de la Fiscalía General de la República número 74-2008, de las diez horas del nueve de junio del dos mil ocho, se delegó a la Oficina de Asesoría Técnica Relaciones Internacionales, la representación de la Fiscalía General de la República, para gestionar la cooperación penal internacional; las personas representantes del Ministerio Público, tendrán que actuar por intermedio de esta oficina, cuya jefatura es la única que podrá autorizar con su firma la documentación que se tramite con estos fines.

**IV.** A través de la resolución administrativa de la Fiscalía General de la República N°167-2008, de las ocho horas veinte minutos del día ocho de septiembre de dos mil ocho, se dispuso:

**1)** Todo trámite de carácter internacional que deban realizar las distintas fiscalías del país, se deberá canalizar a través de la OATRI, y **2)** la persona que figure como titular en propiedad o interino de la jefatura de la OATRI, en virtud de tal representación y delegación, actuará bajo su dirección, firma y responsabilidad, en todos los actos propios de la cooperación penal internacional, con arreglo a los instrumentos internacionales ratificados por Costa Rica.

**V.** Por medio de la resolución de la Fiscalía General de la República número 04-2017, de las dieciséis horas del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, se modificó la naturaleza jerárquica de la OATRI para que dentro de la estructura institucional, esta oficina tuviera la categoría de Fiscalía Adjunta y, fortalecida con esta nueva conformación, pueda cumplir eficazmente –en el contexto de sus vinculaciones globales y regionales-, los objetivos de modernización de este órgano.

**VI.** Mediante sesión de Corte Plena No.9-2020 celebrada el 24 de febrero de 2020, artículo XXI se acordó que: “De conformidad con lo señalado en el criterio de la Dirección Jurídica, la OATRI quedará adscrita a la Fiscalía General”. En virtud de lo anterior, las funciones de la OATRI no se ejercerán más por medio de una Fiscalía Adjunta.

**VII.** De conformidad con lo anterior, en virtud de las facultades y ámbitos de competencias delegados, la OATRI se encarga de promover y coordinar la cooperación jurídica internacional, brindando asesoría, trámite y seguimiento de las solicitudes de asistencia penal internacional, cartas rogatorias y solicitudes de extradición; así como brindando apoyo en la recepción de declaraciones a través de enlace de

videoconferencia a nivel internacional e incoando la obtención de información que se encuentra en las sedes diplomáticas acreditadas en nuestro país. De manera que, actualmente la OATRI tiene las siguientes funciones:

- 1) Promover y coordinar las relaciones internacionales del Ministerio Público.
- 2) Promover y coordinar la obtención de prueba a través de la cooperación penal internacional.
- 3) Tramitar, controlar y dar seguimiento a las cartas rogatorias y asistencias judiciales tanto pasivas como activas.
- 4) Coordinar con todas las autoridades centrales involucradas en los procedimientos de cooperación.
- 5) Coordinar las extradiciones pasivas y activas.
- 6) Coordinar la recepción de denuncias, reconocimientos físicos, declaraciones a través de enlace de videoconferencia a nivel internacional.
- 7) Representar al Ministerio Público y coordinar con la Red

Iberoamericana de Cooperación Judicial (IBERRED), en los temas de su competencia.

- 8) Representar al Ministerio Público y coordinar en lo de su competencia con la Redes Especializadas Internacionales (REFCO, Red Centroamericana y del Caribe de Fiscalías contra la Violencia hacia las Mujeres, Red de Fiscales Ambientales de Centroamérica y Panamá y Procuradores Ambientales de República Dominicana), entre otras.
- 9) Coordinar con la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP).
- 10) Trasladar todas las gestiones que se remiten por medio de la OCRI a la Fiscalía General y dar seguimiento de su efectivo cumplimiento.
- 11) Servir como único canal de comunicación entre los cuerpos diplomáticos acreditados en Costa Rica o concurrentes y el Ministerio Público.
- 12) Ejercer como autoridad central costarricense para canalizar la asistencia judicial recíproca y la cooperación técnica en los

siguientes instrumentos internacionales:

- a) Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. A través del Decreto Ejecutivo 34501 del 28/03/2008 se designa a la Fiscalía General de la República como la Autoridad Central costarricense.
- b) Convenio de Europa sobre Ciberdelincuencia (Budapest, 2001). Mediante Decreto Ejecutivo 40814 del 16/11/2017 se designa a la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales de Fiscalía General República como Autoridad Central costarricense.
- c) Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal. En la ley 9006 del del 31/10/2011 se designa como autoridad central a la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales de la Fiscalía General de la República.
- d) Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la

República Francesa. En la ley 9415 del 07/12/2016 se designa a la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales de la Fiscalía General de la República como autoridad central costarricense.

- e) Tratado de Asistencia Jurídica Penal Internacional entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos. En la ley 9400 del 28/09/2016 se designa a la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales de la Fiscalía General de la República como autoridad central costarricense.
- f) Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Mediante Decreto Ejecutivo 39162-MP-RREE del 29/06/2015 se designa a la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales (OATRI) de la Fiscalía General de la República, como Autoridad Central costarricense.
- g) Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos

y Otros Materiales. Mediante Decreto Ejecutivo 34543 del 29/04/2008 se designa a la Fiscalía General de la República como la Autoridad Central costarricense.

- h)** Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Italiana. En la ley 9653 del 16/01/2019 se designa a la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales de la Fiscalía General.

**13)** Coordinar con las autoridades centrales costarricenses para los siguientes instrumentos internacionales:

- a)** Tratado Centroamericano de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales. En la ley N° 7696 del 03 de octubre de 1997 se designa a la Procuraduría General de la República como autoridad central costarricense.
- b)** Tratado Centroamericano sobre Recuperación de Vehículos Desaparecidos. En la Ley No. 7697 del 03/10/1997 se designa al

Ministerio de Seguridad Pública costarricense.

- c)** Convención como autoridad central Interamericana contra la Corrupción. Mediante Decreto Ejecutivo número 32090, se designa a la Procuraduría de la Ética Pública como la Autoridad Central costarricense.
- d)** Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Mediante Decreto Ejecutivo 33681 se designa a la Procuraduría de la Ética Pública como la Autoridad Central costarricense.

**VIII.** De conformidad con lo anterior, se reitera que, cualquier trámite de carácter internacional debe ser canalizado a través de la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales (OATRI), de la Fiscalía General de la República, Avenida 10, 70 metros este de casa Matute Gómez, Edificio Juzgado de Tránsito, Quinto Piso. Teléfono 22213798. Correo electrónico: [oatri-mp@poder-judicial.go.cr](mailto:oatri-mp@poder-judicial.go.cr).

Con esta nueva circular queda sin efecto la circular 06-ADM-2017.

**Las presentes disposiciones  
rigen a partir de su comunicación  
oficial.**

EMILIA NAVAS APARICIO  
FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OCTUBRE, 2020  
[ORIGINAL FIRMADO]